

Boletín Oficial



PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción. PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 2 de Enero de 1929.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos****Concurso del mes de Enero de 1929**

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

Ministerio de la Gobernación; Dirección general de Comunicaciones

SECCION DE CORREOS

(Destinos de primera categoría.)

PROVINCIA DE ZAMORA

412. Cartero de Fresno de la Rivera, con 365 pesetas.

413. Peatón de Zamora a Cazorra (en caballería), con 1.000 pesetas.

Diputación provincial de Zamora

1.065. Cajista de imprenta, con 1.750 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

1.066. Vigilante del Hospicio, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Zamora

1.067. Vigilante de Arbitrios, con 1.550 pesetas anuales (primera categoría).

1.068. Suplente de Sereno, con pesetas anuales 610,64 (primera categoría). Percibirá además tres pesetas el día que preste servicio por orden del Alcalde, y 2,50 cuando lo haga sustituyendo a un compañero.

Ayuntamiento de Benavente

1.069. Maestro de la brigada de Obras, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer los oficios de albañil o carpintero.

1.070. Dos Serenos, a 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

1.071. Vigilante de Consumos, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Toro

1.072. Vigilante de Arbitrios, con 821 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

1.073. Sereno, con 1.100 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

Condiciones generales para solicitar destino

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.
2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.
3.º Los de las restantes situaciones, excepto los retirados, no exceder de cuarenta y seis años, y estos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:
1.º Los que no acrediten saber leer y escri-

bir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas afflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de poseídos hayan renunciado por segunda vez si no estuvieran rehabilitados.

Reglas para solicitar destino, y clasificación de servicios

Peticion de destino.—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

Número de destinos que pueden solicitar

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que la deseen.

Documentos que han de acompañar a las papeletas de petición de destinos

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certifi-

cado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los licenciados absolutos, retirados, y en general en cualquier otra situación militar, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Advertencias generales

1.^a Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 del próximo mes de Enero.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.^a Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.^a Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.^a Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en

su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.^a Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.^a Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.^a Las Autoridades encargados de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastor-

nos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.^a Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.^a Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40).

FORMULARIO NUMERO 1.

Póliza
correspon-
diente

CONCURSO DEL MES DE DE 19....

Primer apellido..... { Nombre Empleo militar
Segundo apellido..... { Hijo de y de

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, número, natural de, provincia de y domiciliado en, provincia de, desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1)
(2)
(3)
..... de ... de 19....

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

Póliza
correspon-
diente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de, provincia de y domiciliado en, provincia de, hijo de y de a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2)

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de
..... de de 19....

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 27 de Diciembre de 1928.—El General-Presidente, José Viliálva.—Rubricado.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Rosinos de la Requejada para el empleo de la estricnina con objeto de proceder al exterminio de los lobos que infestan aquel término municipal causando estragos en los ganados.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 9 de Enero de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

CIRCULAR

Habiendo surgido dudas en algunos Municipios de la Zona especial de vigilancia fronteriza sobre el alcance que debe darse a la suspensión acordada por el Excmo. Sr. Delegado Regio para la represión del Contrabando y la Defraudación de la primera Zona en 4 de Diciembre último, de las Circulares de 15 de Febrero y 28 de Agosto de 1928, sobre ganados, se recuerda por

la presente que dicha suspensión no alcanza, como es natural, ni puede alcanzar a lo dispuesto en el artículo 291 de las Ordenanzas generales de Aduanas, ni a los plazos marcados en la Real orden de 28 de Agosto último, preceptos, ambos, emanados de la superioridad, única que puede modificarlas o suspenderlas.

Continúa, por tanto, en vigor la obligación para los Ayuntamientos de llevar el libro registro de ganadería (en la Zona fronteriza) y para los particulares la de inscribir y circular sus ganados en la forma dispuesta en el artículo y Real orden citados.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y ganaderos a quienes afecta.

Zamora 11 de Enero de 1929.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Tuesta. R—151

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

La Comisión provincial, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio
		Pesetas.
Pan . . .	Ración de 650 gramos	0'43
Cebada .	Id. de 4 kilogramos	1'86
Paja . . .	Id. de 6 id. (de cebada)	0'41
Yerba . .	Id. de 12 id. verde	0'55
Idem . . .	Id. de 12 id. seca	1'49
Carbón .	Id. de un id.	0'21
Leña . . .	Id. de un id.	0'11
Carne . .	Id. de un id. vaca con hueso	2'90
Aceite . .	Id. de un litro	2'41
Vino . . .	Id. de un id.	0'40
Petróleo	Id. de un id.	1'51

Zamora 31 de Diciembre de 1928.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, J. Bermúdez. R—144

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora.

TRANSPORTES

CIRCULAR

Por circular de esta oficina de fecha 8 de Noviembre próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 14 del mismo mes, se recaba de los Ayuntamientos de esta provincia, la remisión de las relaciones de los individuos que en cada término municipal se dedicasen al transporte de viajeros y mercancías o certificación negativa en caso contrario, dándose en la misma circular las instrucciones necesarias para ello y señalándose como plazo máximo para remitirlas el mes de Diciembre último.

Como a pesar de haber transcurrido el plazo con bastante exceso, los Ayuntamientos comprendidos en la relación adjunta no han cumplido el servicio antes aludido, se les previene por medio de la presente circular, que si en término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no remiten a esta Administración los documentos de referencia, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa de 25 pesetas, sin perjuicio del

nombramiento de comisionado y demás responsabilidades a que puedan haber dado lugar con el retraso en el cumplimiento de las ordenes de esta Administración.

Así mismo se les hace saber a los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia, que habiéndose observado que la mayor parte de ellos remiten certificaciones negativas por dicho concepto, aún tratándose de pueblos de bastante importancia y en los que no es de presumir que no existan industriales dedicados al servicio de transportes, se les previene igualmente que tanto las relaciones como las certificaciones negativas, se pasarán en plazo breve a la Inspección de Hacienda de esta provincia, para que pueda procederse a la comprobación de dichos documentos; y si de esto resultase la inexactitud de las mismas se les instruirá expediente de responsabilidad administrativa por las ocultaciones que con perjuicio del Tesoro se encubran por las autoridades encargadas de velar por los intereses del mismo, no obstante también, de la que pueda corresponderles por los Tribunales ordinarios de justicia en lo que afecta a la falsedad en documento público.

Zamora 11 de Enero de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—149

Relación que se cita.

Almeida, Andavías, Arcenillas, Agañin, Argujillo, Argusino, Ayoó de Vidriales, Barcial del Barco, Belver de los Montes, Benegiles, Bretó, Brime de Urz, Cabañas de Sayago, Camarzana de Tera, Cañizal, Cañizo, Casaseca de las Chanas, Cobrerros, Corrales, Cubo de Benevente, Cuelgamures, Donado, Entrala, Escudro, Faramontanos de Tabara, Fontanillas de Castro, Figueruela de abajo, Fresno de la Polvorosa, Fuente Encalada, Fuentespreadas, Gallegos del Río, Granucillo, La Hiniesta, Jambriña, Lubián, Luelmo, Madridanos, Malva, Mayalde, Melgar de Tera, Mogatar, Molezuelas de la Carballeda, Montamarta, Moral de Sayago, Morales de Toro, Morales de Valverde, Moraliña, Morerueta de Tábara, Muelas de los Caballeros, Muga de Sayago, Navianos de Valverde, Otero de Centenos, Palacios de Sanabria, Pedralba, Pereruela, Pías, Pino, Piñuel, Pobladura del Valle, Pobladura de Valderaduey, Pontejos, Pubblica de Valverde, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Quiruelas de Vidriales, Requejo, Revellinos, Ricobayo, Riofrío, Rionegro del Puente, Robleda, Rosinos, de la Requejada, Rosinos de Vidriales, Samir de los Caños, San Miguel del Valle, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Nave, San Pedro de la Viña, San Román del Valle, Santa Colomba de las Carabias, Santa Colomba de las Monjas, Santa Croya de Tera, Sanzoles, Sitrama de Tera, Tábara, Tardemez, Tardobispo, Terroso, Toro, Torre del Valle (La), Trabazos, Trefacio, Ungilde, Vadillo de la Guareña, Valcababo, Valdefinjas, Valdemerilla, Valdescorrie, Vegalatrave, Venialbo, Vezdemarbán, Vidayanos, Villabrazo, Villageriz, Villalobos, Villalpando, Villamor de la Ladre, Villardefallaves, Villar del Buey, Villardondiego y Villaseco.

TELEGRAFOS

Renovación de licencias Estaciones Radioreceptoras

Hasta el 31 del presente mes, se procederá por los dueños de estaciones radioreceptoras, previa presentación de las licencias que pesen a la renovación de las mismas, para todo el año de 1929.

La renovación se hará en los días laborables y horas de 9 a 14 en las oficinas de Telégrafos.

A partir de la fecha indicada y teniéndose en cuenta por este Centro provincial los preceptos reglamentarios, considerarán como clandestinas,

las estaciones no inscritas, ó cuya renovación no se hubiera verificado, irrogándoseles a los poseedores los perjuicios consiguientes.

Zamora 11 de Enero 1929.—El Jefe del Centro Accidental, Francisco López. R=155

Servicio Agronómico Catastral

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas rústicas de los términos municipales que al final se relacionan, que los Apéndices del Padrón de la contribución por riqueza rústica para 1929, serán expuestos al público por las Juntas periciales de los citados pueblos durante ocho días, en los cuales podrán formularse ante las mencionadas Juntas las reclamaciones que estimen oportunas siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Relación que se cita

Malva
Pozoantiguo
Zamora

Zamora 10 de Enero de 1929.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—152

MOMBUEY

A los efectos de los Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924, que establece los trámites sustitutivos del referéndum, se hace saber que el Ayuntamiento de esta villa, en el presupuesto extraordinario aprobado por el mismo, acordó la contratación de un empréstito de treinta y cinco mil pesetas con que atender a la construcción de Escuelas y casas habitacionales.

A tal efecto dicho Ayuntamiento tiene contratado el referido empréstito con el Banco del Crédito Local de España.

A contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia en el plazo de diez días, podrán formularse las reclamaciones que los vecinos crean convenientes.

Mombuey 7 de Enero de 1929.—El Alcalde, Ignacio Aguiar. R—109

MORALES DE TORO

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaria de la Corporación por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por quien así lo desee y formular las reclamaciones a su derecho pertinentes; pudiendo reclamar durante los quince días siguientes, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Morales de Toro 12 de Enero de 1929.—El Alcalde, Celestino Manrique R—160

CARBELLINO

Desierta por falta de licitadores la subasta para la venta del edificio Taberna vieja, cuyo acto tuvo lugar el día 20 de Diciembre último en este Ayuntamiento, se anuncia nueva subasta que tendrá lugar a las once horas del décimo día en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, con las formalidades que constan del pliego de condiciones, y con la modificación del tipo de subasta que se rebaja en el 25 por 100.

Carbellino 2 de Enero de 1929.—El Alcalde, Pedro Santiago. R—96

Plantilla de los Empleados administrativos técnicos y subalternos que corresponden a los Municipios que se expresan a continuación, formada en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de Empleados municipales de 14 de Mayo último.

Fontanillas de Castro.

Administrativos.

Don Mariano Calabor González, Secretario, con 2.000 pesetas.

Don José del Barrio Ferrero, Depositario, con 25 pesetas.

Técnicos.

Don Juan Isidro Luis Losada, Médico, con 500 pesetas.

Don Francisco Aguado Temprano, Farmacéutico, con 47 pesetas.

Don Alejandro Martínez, Inspector de Higiene pecuaria, con 175 pesetas.

Subalternos.

Don Máximo Martín Ruiz, Alguacil, con 150 pesetas.

Losacino.

Administrativos.

Don Adrián Carbajo Llamas, Secretario, con 2.500 pesetas.

Don Agustín Ríos Alonso, Depositario, con 50 pesetas.

Técnicos.

Don Manuel Bobillo Romero, Médico, con 385 pesetas, residente en Carbajales.

Don Manuel Alonso Pérez, Farmacéutico, con 135 pesetas, residente en Carbajales.

Don Francisco García Gazapo, Veterinario, con 310 pesetas, agrupado con otros pueblos.

Subalternos.

Don Tomás Alonso Fernández, Alguacil, con 190 pesetas.

Vidayanes.

Administrativos.

Don José Rodríguez Iturbe, Secretario interino, con 2.000 pesetas.

Técnicos.

Don Ramón López Fradejas, Médico.

Don Jesús Arés, Farmacéutico.

Don Antonio Rodríguez Mangas, Inspector de Higiene pecuaria.

Subalternos.

Don Marceliano Martínez Carbajo, Depositario.

Don Agustín Huerga Herrero, Alguacil.

Ferreras de arriba.

Administrativos.

Don Juan Canas Moldón, Secretario, con 2.500 pesetas.

Donado.

Administrativos.

Don Fermín Santiago Llamas, Secretario e Interventor.

Técnicos.

Don Ernesto de Paz Garazola, Médico, con 123 pesetas, agrupación.

Don Juan Manuel Cadierno, Inspector de Higiene pecuaria y sustancias alimenticias, con 25 pesetas, agrupación.

Villafáfila.

Administrativos.

Don Julio Rico Quijada, Secretario, con 3.000 pesetas.

Técnicos.

El expresado Secretario, Interventor.

Don Emilio Granja Costilla, Médico, con 2.000 pesetas.

El mismo, Inspector de Sanidad, con 200 pesetas.

Don Luis Gómez Andrés, Farmacéutico, con 367 pesetas.

Don Antonio Fernández Orduño, Inspector de carnes, con 600 pesetas.

Don Joaquín Miñambres Carnere, Inspector de Higiene pecuaria, con 365 pesetas.

Don Sandalio Ruiz Rodríguez, encargado del reloj, con 100 pesetas.

Subalternos.

Don José Gallego Rodríguez, Alguacil, con 600 pesetas.

Don Maximiano Orduña Gutiérrez, Depositario, con 150 pesetas.

Don José San Gabriel, Guarda, con 912'50 pesetas.

Don Martín Prieto Lorenzo, Guarda, con 912'50 pesetas.

Pedralba de la Pradería.

Administrativos.

Don José González Blanco, Secretario, con 3.000 pesetas, más 500 del primer quinquenio.

Don Agustín Rodríguez Montesino, Depositario, con 240 pesetas.

Técnicos.

Don Enrique Prieto San Román, Médico interino, con 1.065'83 pesetas.

Don Antonio Sastre del Corral, Farmacéutico interino, con 160 pesetas.

Don Serafín Rodríguez Canseco, Inspector de Higiene pecuaria, con 300 pesetas.

Subalternos.

Don Ignacio Rodríguez Rodríguez, Alguacil, con 200 pesetas.

Figueroa de arriba.

Administrativos.

Don Cipriano Prieto Gutiérrez, Secretario, con 3.000 pesetas.

Técnicos.

Don Martín Gutiérrez, Médico interino, con 1.250 pesetas.

Don Ricardo López Poza, Inspector de Higiene pecuaria y carnes interino, con 265 pesetas.

Don Antonio Dabó, Farmacéutico interino, con 221 pesetas.

Muelas de los Caballeros.

Administrativos.

Don Fermín Santiago Llamas, Secretario e Interventor, con 1.400 pesetas.

Un Concejal Depositario.

Técnicos.

Don Ernesto de Paz Guisasaola, Médico, con 1.058 pesetas, agrupación.

Doña María del Rosario Carbajo Farmacia, con 250 pesetas.

Don Lorenzo López Santiago, Inspector de Higiene pecuaria y sustancias alimenticias, con 200 pesetas.

Villarino tras la Sierra.

Administrativos.

Don Manuel Martín, Secretario, con 2.500 pesetas.

Técnicos.

Don Cayetano Leal Fidalgo, Médico, con 100 pesetas.

Don Antonio Más y Davó Farmacéutico, con 78 pesetas.

Don Ricardo López Poza, Inspector de Higiene pecuaria, con 200 pesetas.

San Pedro de la Nave.

Administrativos.

Don Luis Antón Rodríguez, Secretario, con 3.000 pesetas.

Don Manuel Segurado Domínguez, Depositario, con 212'50 pesetas.

Técnicos.

Don Juan José Calvo Crespo, Médico, con 520 pesetas.

Don Manuel Pérez Sánchez, Farmacéutico, con 137 pesetas.

Don Federico Oiz Isart, Inspector de Higiene pecuaria, con 600 pesetas.

Subalternos.

Don Pascual Corcero Antón, Alguacil, con 125 pesetas.

Coomonte.

Administrativos.

Don Francisco Alonso Pérez, Secretario.

Don Marcos Miguelez Charro, Secretario.

Técnicos

El Secretario, a cuyo cargo están las funciones de Interventor.

Don Antonio Ramos Blanco, Médico.

Subalternos.

Don Raimundo Villar Pérez, Interventor.

Morales de Valverde.

Administrativos.

Don David Sandin Melgar, Secretario, con 1.500 pesetas.

Técnicos.

Don Ricardo Encinas Hernández, Médico.

Don Eliseo del Río Farmacéutico.

Don Genaro Fernández, Inspector de Higiene pecuaria.

Subalternos.

Don Primitivo Ferrero Vara, Alguacil.

Don Valentín García Ferrero, Depositario.

Otero de Sariegos.

Administrativos.

Don José García Martínez, Secretario.

Técnicos.

Don Daniel Fuertes Hoyos, Médico, residente en Villafáfila.

Don Joaquín Miñambres Carnero, Inspector de Higiene y Sanidad, residente en Villafáfila.

Subalternos.

Don Alvaro Pérez, Alguacil.

Tapioles.

Administrativos.

Don Justiniano Torío Rodríguez, Secretario.

Técnicos.

Don Dídimo Temprano Martínez, Médico.

Don Isidoro González Mazo, Farmacéutico.

Don Constancio López Toranzo, Inspector de Higiene pecuaria y de carnes.

Subalternos.

Don Marciano Cabezas Santiago, Alguacil.

Don Constancio López Toranzo, Depositario.

Don Julio Andrés Contreras, Vigilante nocturno.

Don Agapito Escudero, Caminero temporero.

Villar del Buey.

Administrativos.

Don Antonio Tejado Carrascal, Secretario, con 2.500 pesetas.

Técnicos.

Don Edelio Gago y Gago, Médico, con 1.500 pesetas.

Don Heraclio Olivares, Veterinario, con 250 pesetas.

Don Julio Mateos, Farmacéutico, con 129 pesetas.

Subalternos.

Don Luis Carrascal Guerra, Recaudador y Depositario, con 160 pesetas.

Don Antonio Santos López, Alguacil, con 60 pesetas.

Don Antonio Seisdedos Montero, Enterrador, con 30 pesetas.

Cunquilla de Vidriales.

Administrativos.

Don Anastasio Raposo García, Secretario, a cuyo cargo están las funciones de Interventor.

Subalternos.

Don Pablo Sobejano García, Depositario.

Manzanal de arriba.

Administrativos.

Don Serafín Gallego Peláez, Secretario.

Don Juan Matellanes Prieto, Alguacil.

Técnicos.

Don Francisco Romero Grande, Médico.

Don Felipe Rodríguez, Farmacéutico.

Don Serafín Rodríguez, Veterinario,

Subalternos.

Don Antonio Matellanes Matellanes, Recaudador y Depositario.

Moreruela de Tábara.

Administrativos.

Don Cecilio Ferrero Suárez, Secretario, con 3.000 pesetas.

Técnicos.

El Secretario, a cuyo cargo están las funciones de Interventor y Contador, con 150 pesetas.

Don José José Lain Figueroa, Médico, con 1.650'50 pesetas.

Don Demetrio Aguado Gómez, Farmacéutico, con 262 pesetas, residente en Tábara.

Don Jenaro Fernández, Inspector de Higiene pecuaria, con 600 pesetas, reside en Tábara.

Subalternos.

Don Esteban López Pérez, Depositario, con 120 pesetas.

Don Eusebio Gómez Prieto, Alguacil, con 200 pesetas.

Figueruela de Sayago.

Administrativos.

Don José Montero Prieto, Secretario e Interventor, con 800 pesetas, agrupación con Fresno de Sayago.

Técnicos.

Don Alfonso Crespo Garrote, Médico, con 302 pesetas, agrupación con Mogatar y Fresno de Sayago.

Don Enrique Mayor Mateos, Farmacéutico, con 32 pesetas, agrupación con Fresno de Sayago.

Don Ramón Ramos Tuchas, Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuarias, con 101 pesetas, agrupación Fresno de Sayago, Piñuel y Torrefrades.

Subalternos.

Don Isidro Montero Tejedor, Depositario y Recaudador, con 100 pesetas.

Don Andrés Cristóbal Montero, Alguacil y Guarda con 100 pesetas.

Fresno de Sayago.

Administrativos.

Don José Montero Prieto, Secretario e Interventor, con 2.200 pesetas, agrupación con Figueruela de Sayago.

Técnicos.

Don Alfonso Crespo Garrote, Médico, con 1.048 pesetas, agrupación con Mogatar y Figueruela de Sayago.

Don Enrique Mayor Mateos, Farmacéutico, con 110 pesetas, agrupación con Figueruela de Sayago.

Don Ramón Ramos Tucha, Inspector de carnes, con 174'50 pesetas.

El mismo, Inspector de Higiene pecuaria, con 174'50 pesetas, agrupación con Figueruela, Piñuel y Torrefrades.

Subalternos.

Don Antonio Molinero Herrero, Depositario, con 90 pesetas.

Don Pedro García y García, Recaudador, con 100 pesetas.

Don Pedro Mateos Prada, Alguacil, con 100 pesetas.

Don Andrés Pérez Miguel, Guarda, con 250 pesetas.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparados y observaciones contra dichas cuentas; pues trascurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Tardemez de Vidriales, años de 1925, 1926, ejercicio semestral y año de 1927.

PADRON DE HABITANTES

Por el término de quince días se encuentran expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, las rectificaciones de los padrones municipales de habitantes para el año de 1928, para oír reclamaciones durante dicho plazo, de los pueblos siguientes:

Arcos de la Polvosa, Valdescorriel, Escuadro, Olmillos de Castro, Villaferruena, Villalcampo.

Por el término de ocho días se encuentran expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Arcos de la Polvosa; Rábano de Aliste, Valdescorriel, Aspariegos, Pedraiba de la Pradería, Alcubilla de Nogales, Pino, San Vicente del Barco, Olmillos de Castro, Villaferruena, Villalcampo.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Riego del Camino, año de 1929, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días y tres más.

Trefacio el repartimiento de rústica y pecuaria para 1929, por término de ocho días.

PRESUPUESTOS

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año próximo de 1929, juntamente con las modificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones ú observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Coomonte, Villardiegua de la Ribera.

También se encuentran aprobados definitivamente por los Ayuntamientos respectivos y expuestos en las Secretarías de los mismos, por quince días, los presupuestos ordinarios para el año de 1929, con el objeto de oír reclamaciones.

Vega de Tera, Calzadilla de Tera, Villavendimio, Bretó, Donado, Casaseca de Campeán, Villamor de Cadozos, Cañizo, Friería de Valverde, Nuez, (Entidad menor, anejo de Trabazos,) el presupuesto para 1929.

Castrogonzalo, las ordenanzas para la exacción de los impuestos, concedidos para el presupuesto vigente, por quince días,

Donado, las ordenanzas de los arbitrios municipales sobre el consumo de carnes de cerda, vinos y aprovechamientos comunales.

Peleagonzalo, las ordenanzas para las exacciones municipales del recargo del 20 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio, la del arbitrio de carnes frescas y saladas y el repartimiento general de utilidades para 1929.

CERECINOS DE CAMPOS

Don Juan Burgos Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cerecinos de Campos.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria del día 24 de Diciembre último, se convoca la contratación en subasta pública las obras de construcción de un Cementerio Católico municipal para el barrio de Arriba de este Municipio, y una Sala de Autopsias para el del barrio de Abajo, cuya extensión que ocupa se halla ya cimentada y el plano y proyecto aprobados por la Junta provincial de Sanidad.

La subasta se llevará a efecto con todas las formalidades y requisitos que determina el artículo 14 del Reglamento de contratación de obras municipales de 2 de Julio de 1924, en la Sala de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, la de los dos vocales que constitu-

yen la Comisión permanente y la del Secretario de la misma que dará fé de ella, a las diez horas del siguiente día hábil al en que espire el plazo de los veinte posteriores, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final del presente se inserta, y su entrega en pliegos cerrados con todas las formalidades que establece el expresado reglamento, se verificará a las horas de diez a doce de los días laborables en la Secretaría de la Corporación desde la fecha del anuncio hasta el anterior al en que haya de verificarse el remate, acompañadas por separado del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del proponente.

Servirá de tipo para la licitación la cantidad de 2.300 pesetas, teniéndose por no presentadas las licitaciones que excedan de la cantidad expresada.

Los licitadores habrán de constituir para tomar parte en la subasta la fianza provisional del 10 por 100 del tipo fijado, ascendente a la suma de 230 pesetas, que el a cuyo favor se adjudique elevará a definitiva.

El plano, expediente original y pliego de condiciones, se encuentran de manifiesto a quien desee examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas y plazo señalados para la admisión de proposiciones, a los cuales han de ajustarse las obras de referencia.

La Corporación se reserva libremente el derecho de aceptar de entre las que se presenten, la proposición que estime mas ventajosa.

Cerecinos de Campos a 5 de Enero de 1929.—Alcalde, J. Burgos. R.—90

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal número, de la tarifa y clase . . . manifiesta que enterado del plano, expediente general y pliego de condiciones, referentes a las obras de construcción de un Cementerio para el barrio de Arriba y Sala de Autopsias para el barrio de Abajo, se obliga y compromete a realizar mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas, en la suma de pesetas (en letra) (aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado).

fecha y firma

TORO

Acordada por el Ayuntamiento Pleno la adjudicación del contrato de Obras de alcantarillado, pavimentación y ampliación del servicio de Abastecimiento de Aguas, con el financiamiento del Banco de Crédito Local de España hasta ochocientas mil pesetas, y aceptando además en garantía de la operación la inscripción intransferible procedente de bienes de propios, número seis mil ochocientas cuarenta, Capital nominal un millón ciento noventa y ocho mil novecientas setenta y nueve pesetas veintidos céntimos, se anuncia al público a los efectos de los trámites sustitutivos del referendum con objeto de que durante los plazos a que se refiere el R. D. de 25 de Septiembre de 1924, puedan formularse reclamaciones en los términos previstos en dicha disposición, y en el R. D. de 18 de Junio de dicho año; advirtiéndose que no se admitirán las que no se ajusten estrictamente a las mentadas disposiciones.

Toro doce de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde Presidente, Anacleto Carbajosa. R.—164

ZAMORA

Villo Fernández, Pedro y Sanchez Pozo, Antonio; cuyas circunstancias personales, domicilios y paradero se ignoran, procesados en causa que se les sigue con el número ciento sesenta y dos y mil novecientos veintiocho por hurto, comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Zamora a constituirse en prisión por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar.

Zmora 19 de Diciembre de 1928.—Lino M. Carnicero. R—3829

PUEBLA DE SANABRIA

Don Francisco Rodriguez Blanco, Juez de primera instancia e instrucción accidental de la villa y partido de Puebla de Sanabria.

Que en cumplimiento de exhorto del Juzgado de instrucción de Viana del Bollo, dimanate de la causa seguida en el mismo con el número cuarenta de mil novecientos veintiseis, sobre hurto, contra el penado José González Vega, natural y vecino de Villanueva de la Sierra, en este partido, y para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas en dicha causa, se sacan a segunda subasta por término de veinte días previa rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, y como la propiedad del mismo, las tres fincas que figuran descritas en el anuncio de este Juzgado de fecha treinta del pasado mes de Octubre, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento treinta y ocho de dieciseis del pasado Noviembre, radicantes dichas tres fincas en casco y término de referido Villanueva de la Sierra.

Lo que se hace público, a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendra lugar el remate, el día veintidos de Enero de mil novecientos veintinueve, hora de las once de la mañana; para tomar parte en la misma, habrá de consignarse previamente el diez por ciento de su tasación total, y que se carece de títulos de tales fincas

Puebla de Sanabria a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Francisco Rododriguez.—El Secretario, Antonio Alvarez. R—3824

BENAVENTE

Cedula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en auto dictado el 13 del actual en el sumario seguido por lesiones contra Victoriano Pelaz Pérez, casado, mayor de edad, jornalero y vecino de Fuentes de Ropel, cuyo actual paradero se desconoce, se emplaza al mismo por medio de la presente para que dentro del plazo de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora a usar de su derecho y nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda ante dicho Superior Tribunal, por haberse declarado concluso referido sumario; apercibiéndole que de no verificarlo le serán dichos Abogado y Procurador designados de oficio.

Benavente 17 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Teobulino Fernández. R—3794

VILLALPANDO

Don Juan Antonio Pulido Girón, Juez municipal de esta villa de Villalpando.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, se anuncia la provisión de la misma, a fin de

que los que a ella quierán optar, presenten sus solicitudes, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora; y acompañarán certificaciones de los documentos comprendidos en el artículo trece del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, ante el Señor Juez de instrucción de esta villa.

Este municipio cuenta con dos mil ochocientos ochenta y tres habitantes de hecho y dos mil novecientos setenta y uno de derecho.

Villalpando 8 de Enero de 1929.—El Juez municipal, Juan A: Pulido.—El Secretario, Heraclio Alonso. R—162

GALENDE

Don Marceliano Carbajo Chimeno, Juez municipal del distrito de Galende.

Hago saber: Que no habiendo podido celebrar la subasta anunciada para el día de hoy en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ciento cincuenta, correspondiente al día catorce del mes actual, por no haber transcurrido los veinte días que previene el artículo mil cuatrocientos noventa y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la publicación hasta el día señalado, y que tiene por objeto la subasta de las fincas embargadas a Eduarda Fernández del Estal, para hacer pago a Valeriano Sanz Guerrero de la cantidad de doscientas sesenta y cinco pesetas, se anuncia nuevamente referida subasta para el día siguiente hábil de haber transcurrido los veinte días también hábiles desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo a la hora de las diez, con las mismas condiciones y de las mismas fincas que constan en el anuncio publicado en espresado BOLETIN OFICIAL.

Galende ventidos de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez municipal, Marceliano Carbajo.—El Secretario, Angel Carnero. R—176

CACERES

Regimiento Segovia, número 75

Requisitoria

Del Amo Antón, Antonio; hijo de Gregorio y de Escolastica, natural de Camarzana de Tera, provincia de Zamora, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales son desconocidas, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Toro número 89 para su destino a Cuerpo, comparecera dentro del término de treinta días en Cáceres, ante el Juez instructor D. Luis Masip Pérez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Segovia número 75, de guarnición en Cáceres, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa

Cáceres 21 de Diciembre de 1928.—El Juez instructor, Luis Masip. R—3827

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Del domicilio de Manuel Ladrón de Cegama en Castrejón (Valladolid), han desaparecido una yegua alazana, careta, cerrada y de siete dedos; una potranca, hija de la anterior, del mismo pelo que la madre y con hierro del Estado; una potra de dos años, alazana clara, con crin y cola casi blancas y con hierro del Estado, y una muleta de dos años, castaña oscura, boci-blanca y de un dedo de alzada sobre la cuerda.

La persona que pueda dar noticia del paradero de dichos semovientes se servirá dirigirse al dueño de los mismos y se le gratificará.